



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
JUNTA REGLAMENTADORA DEL CANNABIS MEDICINAL

Artículo 15 del Reglamento Núm. 9038, *Reglamento para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites*, aprobado el 2 de julio de 2018

RE: Moratoria para extender la vigencia del registro de paciente (licencia) de Cannabis Medicinal a dos (2) años

RESOLUCIÓN FINAL

Mediante Reunión Extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2021, la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal (en adelante "la JRCM"), discutió las disposiciones contempladas en el Artículo 15 del Reglamento Núm. 9038, "Reglamento para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites", aprobado el 2 de julio de 2018 (Reglamento Núm. 9038) y su facultad para decretar una moratoria y poder extender la vigencia del registro de paciente (licencia) de Cannabis Medicinal.

Luego de un análisis detenido del asunto, durante la reunión extraordinaria antes mencionada, la JRCM resolvió lo siguiente:

Artículo 15 – Advertencias a Pacientes

A. Todo registro para el Uso de Cannabis Medicinal tendrá una vigencia de un (1) año desde su fecha de expedición. No obstante, la recomendación médica podrá disponer un término menor.

La política pública del Gobierno de Puerto Rico es fomentar al máximo el programa de cannabis medicinal como tratamiento alternativo a todos los pacientes que lo necesiten. Esa autorización obligatoriamente implica el surgimiento de una nueva industria, seria y profesional, que debe ser fomentada en beneficio de todos esos pacientes. En aras de ello, se hace necesario que los pacientes a quienes se les ha recomendado el tratamiento cuenten con tiempo suficiente para evaluar la efectividad del mismo, los beneficios obtenidos, sintomatología superada y mejoras alcanzadas, entre otros factores.

Cónsono con lo anterior, y en virtud de los poderes conferidos a la JRCM por la de la Ley Núm. 42-2017¹ y el Reglamento Núm. 9038, mediante la presente Resolución la JRCM decreta una moratoria para extender la vigencia a dos (2) años de todo registro de paciente (licencia), de nuevo ingreso o renovación. Dicha moratoria tendrá una duración de 6 meses; es decir, **hasta el 31 de marzo de 2022**, y no altera ni modifica la fecha de vigencia de la recomendación médica que haya sido otorgada al paciente.

ASÍ LO ACORDÓ Y RESOLVIÓ la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal, en reunión extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2021, en San Juan, Puerto Rico.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

CERTIFICO que la Resolución emitida por la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal, fue debidamente registrada y archivada hoy, 3 de noviembre de 2021.

En San Juan, Puerto Rico, a 3 de noviembre de 2021.

Edwin E. León Pérez

Lcdo. Edwin E. León Pérez
Representante Autorizado del
Dr. Carlos R. Mellado López, Secretario de Salud
Departamento de Salud

XAC

Lcdo. Xavier A. Rodríguez Colón
Representante Autorizado del
CPA Francisco Parés Alicea, Secretario de Hacienda
Departamento de Hacienda

A. Questell Aguirre

Lcda. Arlene M. Questell Aguirre
Directora Ejecutiva
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal

¹ Ley Núm. 42 del 9 de julio de 2017, conocida como la Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites, según enmendada (en adelante "Ley MEDICINAL"), 24 L.P.R.A. § 2621 et seq.